



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELAS,
DEPARTAMENTO DE USulután,
POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015.

SAN MIGUEL, 10 DE ENERO DE 2017

INDICE

CONTENIDO

PÁGINA

1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	7
7. Recomendaciones	8
8. Análisis de Informes de Auditoria Interna y Firmas Privadas de Auditoria	8
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	8
10. Párrafo Aclaratorio	8



Señores —
Concejo Municipal de Estanzuelas
Departamento de Usulután
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección Regional San Miguel, en consideración al Plan Anual de Auditoría del año 2016 y según Orden de Trabajo No. ORSM 081/2016, hemos practicado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Comprobar la legalidad y veracidad de la Ejecución del Presupuesto, de la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, durante el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2.2 Objetivos Específicos

- a. Examinar y verificar el registro, control de los ingresos percibidos y egresos efectuados por la municipalidad en el período sujeto a examen.
- b. Verificar que los recursos percibidos hayan sido utilizados adecuadamente para los fines previamente programados.
- c. Verificar que las transacciones realizadas por la municipalidad, se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente.
- d. Evaluar El Estado de Ejecución Presupuestaria del período sujeto a examen.
- e. Evaluar los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos practicado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS

- Verificamos que se haya efectuado el recalcu del Impuesto Sobre la Renta durante el año 2015.
- Verificamos si el Concejo elaboró las Políticas de Adquisiciones y Contrataciones durante el año 2015.
- Verificamos la correcta utilización del FODES 75%
- Verificamos la legalidad de los procesos de las adquisiciones de obras, bienes y servicios.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

5.1. PAGOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DEPOSITO DE DESECHOS SÓLIDOS CON RECURSOS FODES 75%

Comprobamos que se realizaron pagos por la cantidad de \$ 10,694.30 de los Recursos FODES 75%, durante el periodo de 01 de mayo al 03 de septiembre de 2015, en concepto de recolección, transporte y depósitos de desechos sólidos en relleno sanitario a Personas Naturales y a la Empresa SOCINUS S.E.M. DE C.V., considerándose dichos gastos no elegibles por realizarse con recursos FODES 75%. Según detalle:

DEPÓSITO DE DESECHOS

Fecha	Proveedor	Concepto	Factura No	Cheque No.	Monto \$/ Cheque					
09/05/2015	SOCINUS, S.E.M.DE C.V.	Disposición Final de Desechos Sólidos	4272 4323	938	\$ 1,137.35					
			4421 4515							
			4553 4611							
			4709 4798							
			4891 4926							
			4980							
09/06/2015	SOCINUS, S.E.M.DE C.V.	Disposición Final de Desechos Sólidos	5805 5075	18	\$ 992.36					
			5170 5263							
			5299 5355							
			5722 5664							
			5627 5535							
			5447							
10/07/2015	SOCINUS, S.E.M.DE C.V.	Disposición Final de Desechos Sólidos	6569 6472	34	\$ 1,066.72					
			6377 6286							
			6207 6120							
			6028 5936							
			5845							
			6681 6771							
10/08/2015	SOCINUS, S.E.M.DE C.V.	Disposición Final de Desechos Sólidos	6861 6951	56	\$ 1,009.65					
			7039 7131							
			7223 7317							
			7408 7437							
			8242 7521							
			7605 8181							
03/09/2015	SOCINUS, S.E.M.DE C.V.	Disposición Final de Desechos Sólidos	8151 8060	69	\$ 1,063.22					
			7973 7878							
			7815 7786							
			7693							
			TOTAL					\$ 5,269.30		



TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN

Fecha	Proveedor	Concepto	Documento	Valor de Recibo
28/05/2015	Santos Oswaldo Solano Ayala	Pago de transporte de 8 viajes a \$ 175.00 c/u para recolección de basura desde esta Ciudad hacia el relleno de SOCINUS los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de mayo de 2015.	Recibo	\$ 1,400.00
02/06/2015	José Transito Mejía Ortiz	Pago de transporte de 2 viajes a \$ 175.00 c/u para recolección de basura desde Colonia Vista Hermosa, Estanzuelas hacia el relleno de SOCINUS los días 12 y 26 de mayo de 2015.	Recibo	\$ 350.00
30/07/2015	Santos Oswaldo Solano Ayala	Pago de transporte de 9 viajes a \$ 175.00 c/u para recolección de basura desde esta Ciudad hacia el relleno de SOCINUS los días 2, 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27 y 20 de julio de 2015.	Recibo	\$ 1,575.00
03/08/2015	Marcos Sergio Cruz Hernández	Pago de transporte de 1 viaje a \$175.00 para recolección de basura de centro escolar Cantón Tecomatat, cantón Condadillo, el Puente, Col. Vista Hermosa, Col, El Milagro Caserío el Tempisque el 31 de julio de 2015.	Recibo	\$ 175.00
01/09/2015	Raúl Humberto Bonilla Portillo	Pago de transporte de 9 viajes a \$ 175.00 c/u para recolección de basura desde esta Ciudad hacia relleno de SOCINUS los días 3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31 de agosto de 2015.	Recibo	\$ 1,575.00
03/09/2015	Marcos Sergio Cruz Hernández	Pago de transporte de 2 viajes a \$175.00 para recolección de basura de centro escolar Cantón Tecomatat, cantón Condadillo, el Puente, Col. Vista Hermosa, Col, El Milagro Caserío el Tempisque los días 14 y 28 de agosto de 2015.	Recibo	\$ 350.00
		TOTAL		\$ 5,425.00

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

El artículo 12 Inciso cuarto del Reglamento de la Ley del FODES, establece que: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar



eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El numeral 4 del Art. 31 del Código Municipal, estipula que: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

Art.1. Inciso primero, del Decreto Legislativo No.607, Diario Oficial No.29 del 13 de febrero de 2014, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó pagos con recursos FODES 75%, para gastos no contemplados con dichos fondos.

El pago de disposición final de desechos sólidos con recursos FODES 75% disminuye la inversión en obras de desarrollo local en beneficio de la población, por un monto de \$ 10,694.30



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 17 de noviembre el Alcalde Municipal manifiesta: La Municipalidad tomó la decisión de contratar a personas propias del Municipio para poder generar ingresos a personas del Municipio por lo que estas no cuentan con Empresas establecidas propias dedicadas al rubro Transporte; sin embargo existe un control de los pagos basándose principalmente en las boletas que en SOCINUS, SEM DE CV lugar donde se da la disposición final de los desechos Sólidos del Municipio, así como el contrato que estipula el número de viajes con la recolección ordinaria, y pudiéndose realizar recolección extraordinarias en cantones, caseríos o en jornadas especiales de deschatarrización en el combate a enfermedades transmitidas por vectores. Para lo cual anexamos la documentación.”...

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no subsanan la deficiencia, debido a que el decreto legislativo No. 607 de fecha 7 de febrero de 2014, publicado en D.O. 29 del 13 de febrero de 2014, por medio del cual se faculta a las Municipalidades para que puedan utilizar el 15% del 75% de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, caducó el 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5.2. PAGO DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA TRIBUTARIA SIN EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

Comprobamos que el Concejo Municipal mediante Acuerdo nombró a la Empresa Consorcio de Abogados y Notarios S.A. de C.V. para que realizara procesos de Recuperación de Mora Tributaria durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y autorizó pagos por la cantidad de \$ 7,232.00, en concepto de honorarios, sin evidenciar el trabajo realizado.

Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

El numeral 2 del ACTA Número CINCO de fecha 27 de mayo de 2015 ACUERDO NUMERO UNO del Libro de Actas y Acuerdos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, establece: “Contratar los servicios de Asesoría y Representación Legal a la Empresa Consorcio de Abogados y Notarios, Sociedad Consorcio A & N S. S. A. de C.V. inscrito en el Registro de Comercio, Inscripción Número 12 Tomo 631 representada por su Director Presidente Lic. Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández, con Documento de Identidad No. 01733542-4, NIT No. 1321- 250881-1001-9, con Tarjeta de Abogado No. 15195, quien tendrá como funciones principales: **2- Proceso de Recuperación de Mora Tributaria.** Sus funciones dieron inicio el primero de Mayo de dos mil quince hasta el treinta de Abril de dos mil dieciséis, quien laborará dentro de las oficinas municipales dos días semanales, según se requiera y devengará la cantidad de novecientos cuatro \$904.00 menos descuentos de ley; pagados mensualmente en un plazo de 5 días hábiles después de vencido el mes de trabajo”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por autorizar pagos por servicios profesionales de Recuperación de Mora Tributaria sin evidenciar el trabajo realizado.

Lo anterior ha generado una disminución a los fondos municipales por la cantidad de \$ 7,232.00.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota de fecha 22 de diciembre de 2016, presentada por el Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Que el Licenciado Jaime Tulio salvador Aranda Hernández en su carácter de Representante legal de la Sociedad ha realizado recuperación tributaria junto con la encargada de cuentas corrientes de la Municipalidad Señora María del Carmen Guevara de Ayala, haciéndole cobros de Mora Tributaria, a los siguientes contribuyentes: Rosario Bonilla viuda de Guerrero, Yolanda Mendoza, Marleny Maravilla, Carlos Maravilla, Edith Margarita Ayala Ramírez, Rigoberto Segovia, Ana María Velásquez, Juan Guerrero, María Vilma Hernández Guerrero, Jesús Guerrero Leiva, Reina Esperanza García, Marielos de los Ángeles Gaitán de Hernández, Miguel Portillo, Miguel Ángel Cruz Orellana, Rosa Emilia Palacios, María del Socorro Guerrero, Ana María Bermúdez y Cristian Antonio Chávez García, de quienes adjuntamos las notas de cobros recibidas por los contribuyentes, firmadas por ellos o impresa su huella digital, con dichas notas se inició el proceso de cobro que consistió en gestiones personales, visitas y reuniones con los contribuyentes, Posteriormente en consecuencia de tales gestiones realizaron pagos los siguientes contribuyentes: Rosario Bonilla viuda de Guerrero, Yolanda Mendoza, Marleny Maravilla, Carlos Maravilla, Edith Margarita Ayala Ramírez, Rigoberto Segovia, Ana María Velásquez, María Vilma Hernández Guerrero, Jesús Guerrero Leiva, Miguel Portillo, Miguel Ángel Cruz Orellana, Rosa Emilia Palacios, María del Socorro Guerrero, Ana María Bermúdez y Cristian Antonio Chávez García, lo que probamos con los recibos de pagos que hicieron los mismos a la municipalidad, con lo cual evidenciamos el trabajo de la Empresa Consorcio abogados y notario S.A. de C.V., quienes además de la función de recuperar mora tienen diversidad de funciones en la Alcaldía conforme al acuerdo Municipal de contratación como son Representación Judicial y Extrajudicial de la Municipalidad, Procesos de recuperación de Mora Tributaria, Elaboraciones Contratos de todas las gestiones en que la municipalidad forme parte y entre otros, y conforme al contrato de trabajo firmado por la sociedad y la municipalidad además tienen las siguientes obligaciones: a) Atención a casos relativos a legalización de zonas verdes, b) juicios laborales, contencioso Administrativo, Civiles, c) elaboración y revisión de contratos en general laborales y civiles, d) legalización de documentos, e) asesorías a las unidades municipales y elaboración de convenios, f) asesorías al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal cuando se solicite. g) Asumir la representación legal del Municipio en determinados asuntos de su competencia. h) Colaborar para que la Gestión Municipal sea llevada con apego a derecho. i) Elaborar y revisar todo tipo de contratos: contrato de arrendamientos, contratos de comodatos, convenios de pago, etc. j) Elaborar y revisar convenios en los que esté relacionada la Municipalidad con otras instituciones. k) Colaborar con el señor alcalde en la celebración de matrimonios civiles en la Municipalidad y a domicilio. l) Resolver controversias que existan entre los usuarios y la Municipalidad. m) Dar asesoría legal en materia de familia, civil, penal, entre otros, a todos los usuarios de la alcaldía. n) Brindar asesoría legal gratuita a la población, para beneficio de la comunidad y como ayuda de la Alcaldía hacia las personas de escasos recursos.- que además de la recuperación de mora tributaria que se prueba con los reclamos enviados a los contribuyentes y los respectivos pagos, el Licenciado Jaime Tulio



Salvador Aranda Hernández, realizo todos los contratos de los empleados que laboran bajo esta municipalidad con la alcaldía, contratos de recolección de basura, represento a la municipalidad en los asuntos laborales en los cuales fue demandada, atendió los días lunes y jueves de todas las semanas laborales a las personas de escasos recursos, asesoro al consejo municipal en lo que le fue requerido, y se presentó toda la documentación de respaldo de las actividades realizadas por medio del secretario municipal a los Auditores designados.

Por lo que el pago de \$7,232.00, que corresponde a todos los servicios prestados por el despacho jurídico Consorcio de Abogados y Notarios, S.A. de C.V. a través del Licenciado Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández y todos los abogados que conforman dicho despacho está plenamente evidenciado con la documentación presentada, pues no solo corresponde por recuperación de mora que es una parte de sus obligaciones sino además por todo el sin fin de actividades que ha realizado de forma continua todas las semanas laborales en que ha desempeñado sus funciones.-

Para probar lo antes mencionado agregamos a la presente

1. Las notas de cobro de los contribuyentes que tenían mora tributaria.
2. La copia de los recibos de pago de las personas a las cuales se les envió notas de cobro, que evidencia la recuperación de mora tributaria.
3. Contrato de prestación de servicios profesiones suscrito entre la Sociedad CONSORCIO ABOGADOS Y NOTARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y La Municipalidad de Estanzuelas, representada por el señor alcalde, con lo que se prueba todas las actividades para que fue contratado el despacho jurídico.-
4. Y la copia del informe de actividades realizadas el despacho CONSORCIO ABOGADOS Y NOTARIOS, S.A. de C.V. dentro de la municipalidad y las copias de los documentos que respaldan la mayoría de actividades que realiza dicho despacho”.-



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, no contribuyen a dar por superada la deficiencia, ya que no se demuestra documentalmente lo contrario a lo señalado, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de aplicar pruebas de auditoria podemos concluir que el Concejo Municipal de Estanzuelas, Departamento de Usulután, utilizó en forma confiable y transparente sus recursos así como el cumplimiento de aspectos legales y técnicos relacionados con la ejecución presupuestaria, excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe.

7. RECOMENDACIONES

No se emitieron recomendaciones

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

En el caso de los informes de auditoría interna no hubo condiciones que llamaran nuestra atención, en el caso de firma privada de auditoria externa ésta no se contrató.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

En el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, al Periodo Comprendido del 1 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, no contiene recomendaciones de auditoria por lo que no se hizo seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, de la Municipalidad de Estanzuelas, Depto. de Usulután por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Estanzuelas y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 10 de enero de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Jefe Regional San Miguel

